

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 704.

En el «Boletín oficial» correspondiente al día 10 del que rige, se encuentra inserta una circular de este Gobierno, reclamando á los Alcaldes de los pueblos de la provincia certificado referente á los presupuestos municipales en vigor ó últimamente aprobados; y no habiendo cumplido los Alcaldes que á continuación se expresan con lo ordenado en dicha circular, les prevengo que inmediatamente lo verifiquen sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Córdoba 21 de Octubre de 1873.
El Gobernador,
Antonio Quesada.

Pueblos que se citan.

- Adamúz.
- Aguilar.
- Alcaracejos.
- Baena.
- Benamejé.
- Blázquez.
- Cabra.
- Cañete.
- Carcabuey.
- Dos Torres.
- Fernán Nuñez.
- Fuente Obejuna.
- Fuente la Lancha.
- Fuente Palmera.
- Guadalcazar.
- Guijo.
- Hinojosa.
- Iznajar.
- Luque.
- Montalbán.
- Montemayor.
- Montilla.
- Montoro.

- Morente.
- Obejo.
- Palenciana.
- Pedro-Abad.
- Pedroches.
- Posadas.
- Priego.
- Puente Genil.
- Rambla.
- Rute.
- Santa Eufemia.
- Santa Eufemia.
- Torrecampo.
- Valsequillo.
- Victoria.
- Villa del Río.
- Villaviciosa.
- Villaharta.
- Villanueva del Rey.
- Villanueva del Duque.
- Viso.
- Zuheros.

Núm. 686.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones y Rentas con fecha 4 de Octubre actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Paula Subirán, hija de don Sebastian, Miliciano Nacional de Azafra.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que

llegue á noticia de la interesada.»
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.
Córdoba 18 de Octubre de 1873.
—El Jefe Económico, Francisco de Goicoechea.

Tribunal Supremo.

Sala segunda

En la villa de Madrid, á 11 de Julio de 1873, en el expediente núm. 2.739, pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por N. N.:

1.º Resultando que N. N. instó querrela de injurias en el Juzgado de primera instancia de N. contra la referida N., porque esta le dirigió en 20 de Marzo de 1870 las expresiones de.....; é instruida la correspondiente causa en la que el querellante acreditó por medio de testigos la certeza de los hechos expuestos, la procesada negó haber proferido tales expresiones, y presentó tambien prueba testifical para acreditar que en la tarde de la ocurrencia, su marido N. N. tuvo una cuestion con N. N. que iba en compañía del querellante, y como dicho N. pidiera á su mujer la llave de la casa para ir á sacar con qué defenderse, se legó á dársela, manifestándole entonces que si queria que ladrones ó demonios acabaran de llevarsele lo poco que tenia y que se comieran lo de ella y de sus hijos; cuya version del suceso no estimó probada la Sala sentenciadora por las tachas de los testigos que depusieron en dichos términos:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de N.

por sentencia de.... declaró que los hechos probados constituian el delito de injurias graves, del que aparecia autora N. N., con la circunstancia atenuante de arrebato y obcecacion; y con arreglo á los artículos 380, párrafo segundo, 381, circunstancia 7.ª del 9.º y demás de aplicacion ordinaria del Código penal de 1850, aplicable como más beneficioso, y la regla 5.ª del 82, el 23 y otros del reformado, la condenó en siete meses de destierro á 35 kilómetros de.... multa de 50 pesetas y accesorias:

3.º Resultando que por parte de la procesada se ha interpuesto recurso de casacion contra la sentencia anterior, apoyado en los casos 1.º y 4.º de la ley sobre su establecimiento en lo criminal, y citando como infringidos en primer lugar los artículos 380, párrafo segundo del 381, primero y demás que como vistos se citaban en la sentencia, en razon á que el hecho en la forma que se admitia como probado en la sentencia no constituian ni podia ser penado como delito de injurias, toda vez que las expresiones que vertió la recurrente lo fueron en un sentido general é indeterminado, y sólo para disuadir á..... de que fuera á casa á tomar arma ninguna, y evitar de este modo las consecuencias que podian resultar si se dejaba llevar de su arrebato por la cuestion que habia tenido con N. N., pero sin aludir directa y concretamente al querellante, de quien nada tenia que temer porque la disputa no tuvo lugar con él, y además señaló la infraccion de la circunstancia 3.ª del art. 9.º, el 78 y la regla 5.ª del 82 del propio Código por no ha-

berse apreciado en su favor la circunstancia atenuante de no haber tenido intencion de causar un mal de tanta gravedad, la cual se desprendia de los mismos hechos aceptados y consideraciones expuestas; cuya circunstancia, unida á la apreciada en el fallo, debió producir el efecto por ser ámbas muy calificadas de que se rebajara la pena á la inmediata inferior:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Mariano García Cembrero:

Considerando que de los hechos consignados en la sentencia reclamada y que el Tribunal Supremo ha de aceptar en esta clase de recursos, en conformidad á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de casacion criminal, surge lógica y debidamente la apreciacion estimada por la Sala, separándose de aquellos y alterando su genuina inteligencia las alegaciones aducidas por el recurrente, así en cuanto á la calificacion del suceso como respecto á la concurrencia de la circunstancia tenuante que se invoca, que no ha existido, por lo que carece de fundamento legal este recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision, con las costas; comuníquese esta resolucion al Tribunal sentenciador para los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.—Eugenio de Angulo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Mariano García Cembrero, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 12 de Julio de 1873.—Licenciado Carlos Bonet.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 677.

Alcaldía popular de Santaella.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas, Alcalde popular de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento vecinal,

correspondiente á el presente año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias que principiarán á contarse desde el de la fecha, para que las personas interesadas que gusten puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que parezca.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Santaella á 14 de Octubre de 1873.—Antonio Maqueda.—P. S. M., Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 678.

Alcaldía popular de Fuente Palmera.

Don Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante el Ayuntamiento para emprender la marcha á la capital de la provincia con objeto de ingresar en caja el mozo del presente reemplazo Manuel Fernandez Gerruso, de esta vecindad, con residencia en las casas dispersas de la aldea del Villar, en este termino municipal, hijo de Juan y de Maria del Valle, sin embargo de haber sido notificado en forma, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la ordenanza de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta corporacion: en su virtud por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presente ante este Ayuntamiento para ser conducido á la capital de provincia é ingresar en caja, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, rogando á las autoridades civiles y militares se sirvan gestionar la busca y remision á este municipio del referido prófugo.

Fuente Palmera 6 de Octubre de 1873.—Salvador Gonzalez.—Por su mandado, José Romasanta de Alba, Secretario.

Núm. 680.

Alcaldía popular de Hornachuelos.

Don José de Vera, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el dia de ayer para el arriendo de las especies de consumo, vino, aguardiente, vinagre, aceite y car-

nes, con objeto de cubrir parte del déficit del presupuesto del año corriente, la Junta Municipal en su deseo de evitar á los contribuyentes las molestias que trae consigo una Administracion rigorosa, ha acordado invitar á todos los vecinos y hacendados que quieran concertarse con el Ayuntamiento puedan verificarlo desde el dia de la fecha al 25 del actual, á cuyo efecto se presentarán por sí ó por medio de persona que les represente en la Secretaria de referida Corporacion á formalizar dichos contratos, en la seguridad de que se está dispuesto á hacer en su obsequio cuanto sea posible en tanto no se perjudiquen de una manera visible los intereses procomunales.

Hornachuelos 13 de Octubre de 1873.—José Vera.—Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 681.

Alcaldía popular de Fuente Tojar.

Don Antonio Ayala Moral, Alcalde popular de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: Que estando acordado por la Junta de asociados el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto Municipal ordinario, respectivo al actual año económico; se señala el término de ocho dias para que los vecinos y forasteros que cultiven en este término, presenten las relaciones de las utilidades que obtengan en la actualidad, ya procedan de fincas

propias ó de rentas, cultivo, comercio, industria, profesion, empleo ú ocupacion, expresando en ellas los objetos que las producen.

Y para que llegue á noticia del vecindario y por ninguno se alegue ignorancia, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde popular, Antonio Ayala.—P. S. O., Rafael Ontiveros, Secretario.

Núm. 690.

Alcaldía popular de Fuente Palmera.

D. Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde primero presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del seis del corriente ha dispuesto la formacion de las listas de contribuyentes útiles que han de componer por sorteo la junta municipal asociada con el ayuntamiento en el presente año económico.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente por el término de ocho dias contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten; y transcurrido se procederá á las demás operaciones subsiguientes.

Fuente Palmera 10 de Octubre de 1873.—Salvador Gonzalez.—José Romasanta de Alba, Secretario.

Núm. 694.

Distrito municipal de Córdoba.

Período de ampliacion del presupuesto correspondiente al año económico de 1872 á 73.

JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica segun dispone el art. 157 de la Ley Municipal vigente.

Capitulo.	CARGO.	Pesetas.	Céntimos.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	6983	12
1.º	Producto integro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones.	2106	95
3.º	Id. de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	338	41
4.º	Id. de Beneficencia.	2466	46
6.º	Id. de Correccion pública.	167	25
7.º	Id. extraordinarios y eventuales.	7411	41
8.º	Resultas de años anteriores.	80	75
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo.	69309	73
	Total cargo.	88854	08

Capít.	Art.	DATA.	Personal.	Materi.l.	TOTAL.
Gastos del Ayuntamiento.					
1.	2.	Material de oficinas.		222 50	222 50
	3.	Suscripciones autorizadas.		25	25
	8.	Gastos menores de la Casa Consistorial.		92 50	92 50
	11	Id. de la recaudacion de arbitrios.		125	125
Policia de seguridad.					
2.	3.	Equipo y vestuario de los Guardias Municipales.		1397 12	1397 12
	4.	Gastos contra incendios.	15	144 75	159 75
Policia urbana y rural.					
	2.	Gastos de alumbrado público.		8540 90	8540 90
	4.	Id. de arbolado y paseos.		322 25	322 25
3.	5.	Id. de ferias y mercados.		1481 89	1481 89
	6.	Id. del Matadero público.		125	125
	7.	Id. de los Cementerios públicos.		452 70	452 70
Instruccion primaria.					
4.	1.	Sueldo de los Profesores.	31 25		31 25
	3.	Alquileres de edificios para las Escuelas.		4030	4030
Beneficencia.					
5.	1.	Gastos generales del Asilo de mendicidad.		1921 50	1921 50
	2.	Socorros domiciliarios y á pobres transeuntes.		118	118
Obras públicas.					
	3.	Obras en fuentes y cañerías públicas.		125	125
	4.	Id. en las cloacas y alcantarillas.		28 87	28 87
6.	7.	Id. de adoquinado, embaldosado y empedro.		2991 89	2991 89
Correccion pública.					
7.	3.	Gastos generales de la Cárcel.		8638 91	8638 91
Cargas.					
	3.	Funciones de iglesia y festejos públicos.		23 25	23 25
	4.	Jubilaciones y viudedades.	410 12		410 12
9.	6.	Pago de los créditos reconocidos y liquidados que contra sí tiene la Municipalidad.		9075 30	9075 30
	11	Pago de Contribuciones al Estado.		313 98	313 98
Imprevistos.					
11	1.	Gastos de esta especie.		17212 16	17212 16
Contingente provincial.					
12	Adic. nal.	Satisfecho por este concepto.		18000	18000

RESUMEN.

Importa el Cargo.	88864 08
Id. la Data	75864 84
Existencia que resulta para el siguiente mes.	12999 24

De forma que importando el Cargo ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas ochocientos, y la Data setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con ochenta y cuatro, según queda expresado, resulta una existencia de doce mil novecientos noventa y nueve pesetas veinte y cuatro céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Octubre.

Córdoba 17 de Octubre de 1873.—El Alcalde, José Cerrillo.—El Depositario, A. García y Obrero.—El Secretario, Mariano Muñoz Casas-Deza.

Núm. 695.

Alcaldía popular de Fuente Tojar.

Don Antonio Ayala Moral, Alcalde popular de esta población de Fuente Tojar.

Hago saber: Que el presupuesto Municipal ordinario de gastos y de ingresos para el periodo económico de 1873 á 1874, se halla expuesto al público en borrador por

el término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que á bien lo tengan y deduzcan sus reclamaciones; pues trascurrido se procederá á su extension en limpio.

Y para que llegue á noticia de este vecindario, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Alcalde popular, Antonio Ayala.—P. S. O., Rafael Ontiveros, Secretario.

Núm. 696.

Alcaldía popular de Valenzuela.

Ciudadano Antonio Herrera y Luna, Alcalde popular y Presidente del Ayuntamiento de esta villa etc.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día nueve del actual ha procedido á la formación de las listas de contribuyentes útiles que han de componer por sorteo la junta municipal del presente año económico.

Lo que se hace saber al público para que dentro del término de ocho días presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Valenzuela 10 de Octubre de 1873.—Antonio Herrera.—Por su mandado, Juan de Torres.

Núm. 697.

Alcaldía popular de La Carlota.

Don Joaquin Collás y Sanz, Comisionado ejecutor nombrado por el Ayuntamiento de la Carlota para el cobro de los fondos de las paneras del Pósito de esta villa.

Hago saber: que para hacer pago á las paneras del Pósito se sacan á pública subasta las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se espresan. Una suerte en las tierras del 7.º departamento rural de la propiedad de D. Bartolomé Luna, ó sea su único heredero Alfonso, compuesta de ocho fanegas de tierra puestas de chaparros y veinticuatro de monte bajo, con una casa en el citado terreno, justipreciado todo en los precios que á continuacion se espresan:

Pls. Cént.

Por las ocho fanegas de tierra puestas de chaparros, á ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos cada una, mil trescientas. 1300 00

Id. las veinticuatro fanegas de monte bajo á ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos cada una, dos mil y cien. 2100 00

Id. la casa compuesta de dos habitaciones bajas y una choza pajjar con tinahon, ochocientos sesenta y seis y setenta y cinco céntimos. 866 75

Id. por lo de madera entre puertas y cruces,

en sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos. 65 75

De lo que resulta un total de cuatro mil trescientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos. 4332 50

Otra casa número 54 calle de Carlos 3.º, de la propiedad de don José Mohedano Ruiz, que linda por poniente con la casa de los hermanos de D. Manuel Escrivano, por norte casa y propiedad de don Luis Montes, por sur con propiedad de doña Antonia Carreras, y mediodía con la dicha calle de Carlos 3.º justipreciada en venta y renta en los precios siguientes:

Por un año de arrendamiento desde la conclusion de subasta, ciento setenta y cuatro pesetas. 174 00

Id. á la venta dos mil diez y siete pesetas cincuenta céntimos. 2017 50

Su remate está señalado para el día veinte de Noviembre próximo á la hora de diez á doce de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal, sita en estas casas consistoriales, y se admiten posturas por las dos terceras partes de la tasacion respectiva.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

La Carlota diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Comisionado, Joaquin Collás.—V.º B.º Francisco A. Clérico.

Núm. 698.

Alcaldía popular de Aguilar.

Don Luis Lopez y Gimenez, Alcalde popular de esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que á virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en nueve del corriente mes, se ha instruido expediente para subastar en arriendo la habitacion pescaderia pública de esta ciudad, por término de un año á contar desde primero de Noviembre próximo, bajo la renta y condiciones que resultan de él, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y siete del mes actual de diez á doce de su mañana; y en su virtud las personas que gusten tomar parte en dicha subasta pueden presentarse á hacer postura, que se admitirá siendo arreglada.

Dado en Aguilar y Octubre diez y seis de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Lopez.—Por mandado del Sr. Alcalde, Francisco Romero y Lozano.

Núm. 700.

Alcaldía popular de Hornachuelos.

Don José de Vera Barranco, Alcalde popular de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento vecinal del año económico actual de 1873 á 1874, formado por la Junta municipal para cubrir parte del déficit del presupuesto, ha acordado la misma quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que los que gusten puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace notorio para que por ningún contribuyente pueda alegarse ignorancia.

Hornachuelos 18 de Octubre de 1873.—José Vera.—Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 702.

Alcaldía popular de Posadas.

Don Luis Medrano Zaro, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: Que debiendo subsistirse la obra de reedificación del local que servía de clase á los niños en el ex-convento de Monge Basilio y trastechar las habitaciones del Profesor, bajo el tipo de dos mil cinco pesetas cincuenta céntimos y condiciones que se manifiestan en la Secretaría Municipal, he dispuesto que se lleve á efecto en el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana en estas Salas Capitulares, ante mi autoridad y la del Regidor Síndico.

Y para su debida publicidad se fija el presente en Posadas á 17 de Octubre de 1873.—Luis Medrano.—Antonio Gutierrez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 688.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de es-

ta villa de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: que desde el día veintiocho de Setiembre próximo pasado se encuentra depositada por disposición de este Juzgado, una yegua cuyas señas se espresarán, la que dejó abandonada en esta poblacion el día veintisiete de indicado mes un hombre al parecer de la villa de Adamuz, siendo las señas de dicho animal las siguientes: castaña clara, lucera, con lunares entre los ollares y blancos en los costillares derecho é izquierdo, armiñada del pié izquierdo y mano izquierda, de seis años, siete cuartas y tres dedos, con hierro en la pierna derecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de la persona que se crea dueña de mencionada yegua.

Dado en Pozoblanco á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Gonzalez y Gonzalez —P. M. D. S. S., Francisco Gimenez.

Núm. 689.

Juzgado Municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Rafael Pineda Alba, Juez Municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á Juan Fresneda y Granados, natural de Málaga, que en Agosto del año pasado vivía en la casa número dos calle Carrera del Fuente, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado á objeto de ser requerido para el pago de doce pesetas y media que está aduciendo como condena impuesta en juicio de faltas; todo bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 16 de Octubre de 1873.—Rafael Pineda Alba.—Por mandado del Sr. Juez, José Maria Moñino.

Núm. 682.

Cuarto Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Sevilla.

Don Francisco Lasso y Mier, Coronel Graduado Teniente Coronel primer Jefe del Cuarto Tercio de la Guardia civil de la Comandancia de Sevilla.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguacion de los que hostilizaron é hicieron fuego á la fuerza del Cuerpo el día 24 de Ju-

nio próximo pasado en el barrio de la Macarena en esta capital é ignorándose el paradero de los testigos Josefa Hernandez Puertas y Concepcion Navas, que precisamente tienen que declarar en la misma y usando de las facultades que previenen las ordenanzas del Ejército á los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto para que en el término de diez días á contar desde la fecha que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan los citados testigos personalmente á prestar la declaracion en el ex-Convento de San Pablo, Cuartel de la Guardia civil, calle de Bailen, y de no comparecer en el referido plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 16 de Octubre de 1873.

—El Coronel T. C. Fiscal, Francisco Lasso y Mier.—El Capitan Secretario, Juan de Escobedo y Sociati.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carsetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que

se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 31.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba »San Fernando 34 y Le rados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbres por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un busca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantico Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

TEATRO DE RECREO.—Funcion para hoy, la zarzuela en tres actos «Campanone.»—A las ocho.—Entrada general 3. rs.

Imprenta libraria y litografía del DIARIO DE CORDOBA.